



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 14 de enero de 1998

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 267/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 14-01-98

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— DECRETA —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 267/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 30-12-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan Martín Carrera (h)  
Secretario de Gobierno (Int.)  
DECRETO N.º: 095  
p.d.r.



NORBERTO A. HEGOBURU  
Intendente Municipal

S5

Honorble. Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO

La Ordenanza Municipal N° 1 sancionada el 16 de enero de 1996 en la que se autoriza al Departamento Ejecutivo a ceder sin cargo a la Municipalidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires los inmuebles designados catastralmente como Circ. IV-Sección D-Manzana 62-Parcelas 3, 4, 25, 26 y 27 de la localidad de Mar de Cobo, con destino a la construcción de un centro vacacional para niños del Partido de Dolores; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente municipal N° 981 IM/97 a fs. 2 obra una nota de la Intendencia Municipal de Dolores en la que expresa que no tendrían inconvenientes en ceder a la Congregación Siervas de María los lotes de terreno denominados catastralmente como Circ. IV-Sección D-Manzana 62-Parcelas 3 y 4 y que fueran otorgados por Ordenanza Municipal N° 1/96;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente con el fin de corregir la situación planteada;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON GUERZA DE

ORDENANZA

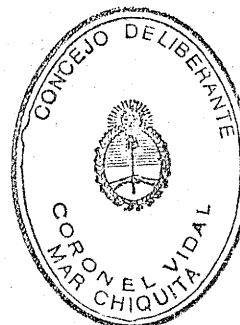
ARTICULO 1º: MODIFICASE el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 1 sancionada el 16 de enero de 1996, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo para donar a la Municipalidad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección D, Manzana 62, Parcelas 25, 26 y 27 de la localidad de Mar de Cobo, Partido de Mar Chiquita, con destino a la construcción de un centro vacacional para niños del Partido de Dolores".

ARTICULO 2º: De forma...

ORDENANZA N° 267/97

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESION ORDINARIA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Juan Alberto Cortá  
Secretario  
H. Concejo Deliberante



Alejandro L. Ruau  
Presidente  
H. Concejo Deliberante

M. F. N. E. 1998